sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7987 Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. Pág. 19620

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2020-7969 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2020. Pág. 19622

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2020-7931 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020. Pág. 19623

Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga
CVE-2020-7896 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19624
CVE-2020-7897 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 19625

Junta Vecinal de Cacicedo
CVE-2020-7885 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19626

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2020-7899 Aprobación y exposición pública del padrón municipal de Taxi, Tasa por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19627

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2020-7968 Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020. Pág. 19628

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7967 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza Frutas y Verduras, para el mes de junio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19629

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-7889 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020 de segunda convocatoria para el año 2020 de ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 19630

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-7909 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020, correspondientes al mes de julio de 2020. Pág. 19631

CVE-2020-7910 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas, correspondientes a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020, correspondientes al mes de julio de 2020. Pág. 19639

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2020-7915 Información pública de la aprobación inicial de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 623/2019. Pág. 19656

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2020-7911 Información pública de expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de vivienda para alojamiento turístico en calle La Tejera, 142. Pág. 19657

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2020-7559 Información pública del expediente para la legalización de piscina en barrio La Riestre, de Navajeda. Pág. 19658

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

CVE-2020-7779 Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificación auxiliar en DS La Aguilera 6, polígono 12, parcela 922, en La Aguilera. Pág. 19659

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2020-7918 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela 18, polígono 23 en Helguera. Expediente 3144/2020. Pág. 19660

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2020-7887 Información pública de solicitud de autorización para sustitución de paso sobre el arroyo de La Fuente del Monte, en Oruña, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/13443. Pág. 19661

CVE-2020-7895 Información pública de solicitud de autorización para realización de trabajos de protección de riberas en la margen izquierda y ambas márgenes del río Saja, en Mies de Abajo y Fresneda, término municiapl de Cabuérniga. Expediente A/39/13003. Pág. 19662

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2020-7950 Decreto 74/2020, de 22 de octubre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo OPTILITE MODELO OPTIPLEX, ofrecido por la empresa THE BINDING SITE SPAIN, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 19663

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-7886 Resolución de 21 de octubre de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2020-2021. Pág. 19665

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-7890 Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020-2021. Pág. 19672

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2020-7894 Información pública de solicitud para actividad de centro educativo para perfeccionamiento del deporte en Avenida Castilla 4-EN. Pág. 19674

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2020-7959 Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje público en la calle Las Quebrantas 15, en el pueblo de Somo. Pág. 19675

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-7732 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Isaac Peral, 40. Expediente 80614/2019. Pág. 19676

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2020-7891 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 506/2019. Pág. 19677

CVE-2020-7893 Notificación de decreto 299/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2020. Pág. 19679

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2020-7907 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020. Pág. 19681

CVE-2020-7908 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2019. Pág. 19685

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-7912 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2020. Pág. 19687

CVE-2020-7914 Notificación de decreto 265/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020. Pág. 19689

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao

CVE-2020-7898 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 739/2018. Pág. 19690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega

CVE-2020-7799 Notificación de sentencia 103/2020 en juicio verbal 37/2020. Pág. 19691

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7987 *Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Aprobadas las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, Resolución de 13-11-2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 228, de 26-11-2019 (modificación aprobada por resolución de 5-12-2019 publicada en el BOC número 242, de 18-12-2019).

Por Resolución de fecha 22-01-2020, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC nº 25, de 6-02-2020).

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 22-07-2020, vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26-06-2019, la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquellos candidatos que han obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del Concurso, que fueron aprobadas por Resolución de fecha 13-11-2019 y modificadas por Resolución de 5-12-2019 (BOC números 228 y 242 de 26-11-2019 y 18-12-2019; respectivamente), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Santander, 9 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

ANEXO I

CVE-2020-7987

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.1988	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	A1	OBRAS ILEGALES	DESIERTO
1.1.4471	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	A1	CONTRATACIÓN	DESIERTO
1.1.2128	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	OBRAS	SÁINZ BALDOR, TERESA
1.1.2008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	REGIMEN INTERIOR	DESIERTO
1.1.4477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FESTEJOS	DESIERTO
1.1.1435	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD	DÍAZ GARCÍA, MARCOS
1.1.4476	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
1.1.2412	ORDENANZA	AP	CONSERJERIA	DESIERTO
1.1.962	ORDENANZA	AP	SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
1.1.168	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	DESIERTO
1.1.1040	JEFE DE SERVICIO	A2	TURISMO	DESIERTO
1.1.228	AGENTE TRIBUTARIO	C1	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	SARO DIEZ TERESA
1.1.229	AGENTE TRIBUTARIO	C1	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	DESIERTO
1.1.2012	AUXILIAR ACTIVIDADES PARA LA SALUD	C2	SALUD	DESIERTO
1.1.614	VIGILANTE	AP	COLEGIOS	SALAS FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO
1.1.2513	VIGILANTE	AP	BIBLIOTECAS	MORA GRANADOS BLANCA AMELIA
1.1.1433	VIGILANTE	AP	COLEGIOS	HATTORI PEDRAJA, CESAR TSTSUYOSHI
1.1.167	ARQUITECTO TECNICO JEFE SECCIÓN	A2	TALLERES	GÓMEZ-POMPA, MARIA JOSE
1.1.2140	TÉCNICO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL	A2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÉREZ GARCÍA, RAMON
1.1.1999	MAESTRO DE JARDINES	C2	PARQUES Y JARDINES	CUETOS IGLESIAS, IVAN
1.1.628	VIGILANTE	AP	MERCADOS	GÓMEZ PRIETO, FIDEL

2020/7987

CVE-2020-7987

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-7969 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos número 7 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ramales de la Victoria, 23 de octubre de 2020.
El alcalde,
César García García.

2020/7969

CVE-2020-7969

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2020-7931 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número seis dentro del presupuesto general de 2020, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 23 de octubre de 2020.
El alcalde,
Sergio Castro González.

2020/7931

CVE-2020-7931

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2020-7896 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Correpoco, 19 de octubre de 2020.
La presidenta,
Belén Ceballos de la Herrán.

2020/7896

CVE-2020-7896

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2020-7897 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Directiva, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.771,88 euros y el estado de ingresos a 41.771,88 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 19 de octubre de 2020.
La presidenta,
Belén Ceballos de la Herrán.

2020/7897

CVE-2020-7897

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2020-7885 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Cacicedo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 185 de fecha 25 de septiembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.816,29
3	GASTOS FINANCIEROS		219,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		9.964,71
		TOTAL	**14.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		14.000,00
		TOTAL	**14.000,00**

Cacicedo, 21 de octubre de 2020.

La presidenta,

María Concepción Sedano de Celis.

2020/7885

CVE-2020-7885

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7899 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal de Taxi, Tasa por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, ha sido aprobado el padrón municipal de Taxi, Tasa por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública – ejercicio 2020.

Dicho padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de pago abarcará desde el 30 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive. Día de cargo de domiciliados el 1 de diciembre de 2020.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas bancarias de Liberbank, Caixabank o Banco Santander, sitas en Cabezón de la Sal, en el periodo anteriormente marcado.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/7899

CVE-2020-7899

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-7968 *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 19 de octubre de 2020, y correspondiente al padrón del 3º trimestre de 2020, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, alcantarillado y canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 20 de octubre al 18 de diciembre de 2020. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General s/n (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Ontaneda, 19 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2020/7968

CVE-2020-7968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7967 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza Frutas y Verduras, para el mes de junio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de junio de 2020, en los siguientes términos:

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 10 recibos por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA euros Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.570,92 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de septiembre de 2020 al 31 de octubre de 2020.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de octubre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2020/7967

CVE-2020-7967

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-7889 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020 de segunda convocatoria para el año 2020 de ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente mediante Resolución de 9 de septiembre de 2020.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020 de segunda convocatoria para el año 2020 de ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2020
05.05.415A.781.01	**180.000,00 euros**

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN ELEGIBLE (€)	SUBVENCIÓN(€)
COFRADIA DE PESCADORES DE CASTRO URDIALES	G39023577	2.880,25	1.440,13
COFRADIA DE PESCADORES DE SANTOÑA	V39023569	78.023,19	39.011,60

Santander, 21 de octubre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación
(P.S. Decreto 176/2019, de 12 de septiembre),
la directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2020/7889

CVE-2020-7889

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7909 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020, correspondientes al mes de julio de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de octubre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7909

GOBIERNO de CANTABRIA
Cantabria Camino Lebaniego
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda correspondiente a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020.

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.

c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas hasta el 9 de agosto de 2020 y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-7909

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7909

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (RECIBOS PRESENTADOS HASTA 9 DE AGOSTO DE 2020)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006040	GOMEZ MATA, MANUEL CESAR	***1893**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006085	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	***0149**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006095	GUEVARA CASTAÑEDA, MARIA ANTONIETA	****2308*	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006103	SANCHEZ HERRERA, LUZDIVINA	***8518**	JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006115	MOSCOSO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***5688**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006145	OULHADJ, FATTOUMA	****9346*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006147	ASLANOVA -, EMILIYA	****1561*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006171	DUQUE URREGO, LEDY JAZMIN	***5860**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006172	HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, GUILLERMINA	***7977**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006216	ARHIRE, ALEXANDRA SONIA	****1785*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006241	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	***1199**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006253	DIAZ CEBALLOS, MARTA	***3787**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006254	GARCIA VARGAS, MARISOL	***4959**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006259	TENORIO ERAZO, MARIA EUGENIA	****1256*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006270	REY DIAZ, NECO	***4044**	JUNIO 2020				

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

CVE-2020-7909

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
				X			
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006277	OSORTO AGUERO, TITO ALEXANDER	***8142**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006295	STROPSA, VICTOR	****0238*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006322	ANUARBE NOVALES, MARIA PILAR	***8119**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006371	SANKHE, OMAR MBAYE	****2942*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006413	GRACIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6550**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006423	HINOJOSA PEREZ, PABLO	***5140**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006430	JAKU, VLADIMIR	****8637*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006454	FIERRO ORDORICA, MARIA	***6591**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006465	LUQUIN DOMOSTI, JOSEBA IMANOL	***3197**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006539	PEREZ GARCIA, MARIA ANGELES	***8614**		X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

3

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
			JUNIO 2020				
2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006573	SAN EMETERIO MARTINEZ, LAURA	***4804**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006578	MARTINEZ UNIBASO, MARGARITA	***9177**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006597	MARTINEZ CRESPO, JUAN	***4414**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006601	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	***4967**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006615	SAMOSENCO, ANA	****7339*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006643	GOMEZ MARTIN, CINTIA	***5571**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	JUNIO 2020				X
2019/ALCAL/006652	BARRUL ESCUDERO, TAMARA	***4718**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006697	VARGAS VARGAS, LEONARDO	***7469**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

4

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7909

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006700	FERNANDEZ GONZALEZ, ESTEBAN	***4502**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006717	SELLES GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***0935**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006722	GONZALEZ BRATOS, MARIA ANTONIA	***2151**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006753	GARCIA GARCIA, JAVIER	***4030**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006821	BRIT IRIARTE, JOSE	***4853**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/006849	BARANDA FERNANDEZ, INMACULADA	***3918**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006879	ALFONSO GALLART, RUBEN	***7020**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006898	MALO MACAYA, BEATRIZ	***9588**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006908	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	***9115**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

5

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006909	FUNDORA HERNANDEZ, LAURA MILAGROS	****1010*	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006913	FERNANDEZ COBO, RUBEN	***7863**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006955	ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA DE	***8793**	ENERO 2020 FEBRERO 2020 MARZO 2020 ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020				X
2020/ALCAL/006966	AROZAMENA PIÑEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	JULIO 2020				X
2020/ALCAL/006971	VILLAR MARTINEZ, SERGIO	***6231**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/006978	NIETO PAEZ, CARMEN	***5884**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/006985	AGUADO COBO, ERICA	***7987**	JULIO 2020				X
2020/ALCAL/006996	LOPEZ ALVAREZ, BEGOÑA	***9913**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007015	CUADRADO MORGADO, MISERICORDIA	***3457**	ABRIL 2020 MAYO 2020 JULIO 2015	X			
2020/ALCAL/007016	QUINTANA QUINTANA, ANDRES	***8467**	MAYO 2020	X			
2020/ALCAL/007017	MUÑOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007018	NIETO GARCIA, JOSE LUIS	***7347**	FEBRERO 2020 MARZO 2020 ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

6

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7909

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007023	GUTIERREZ MARMOLEJO, WALTER	***7717**	JULIO 2020	X		X	
2020/ALCAL/007025	LEFIAD, ABDELKRIM	****1519*	JULIO 2020			X	
2020/ALCAL/007045	PIRVAN, ANDREEA	****7745*	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007051	GARCIA HELGUERA, MARIA PAZ	***7917**	ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007069	CALVO ROJO, CARMELO	***4740**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007081	GARCIA HERRERA, CONCEPCION	***0138**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2020/ALCAL/007090	PUENTE MARQUEZ, LAURA	***8930**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007091	BOURHANIM SALOUH, AZIZ	***8687**	JULIO 2020				X
2020/ALCAL/007095	GALAN CABALLERO, VALENTINA	***7240**	JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007097	CARRILLO SANCHEZ, RAFAEL	***3139**	MARZO 2020	X			
2020/ALCAL/007099	AISPURUA, MARIA DEL CARMEN	****4025*	MARZO 2020 ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

7

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007109	PORRAS GARCIA, SANDRA	***6075**	MARZO 2020 ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007123	SAIZ MANTECON, JOSE ANTONIO	***3558**	ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007140	BRAVO MACIAS, FATIMA MARIA	***4499**	JUNIO 2020	X		X	
2020/ALCAL/007145	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	MARZO 2020 ABRIL 2020 MAYO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2020/ALCAL/007148	SANTAMARIA VARELA, SARAI	***8733**	ABRIL 2020 MAYO 2020 JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007160	CRISTO FERNANDEZ, MARIA IRENE	***0887**	JULIO 2020				X
2020/ALCAL/007177	GANDARILLAS PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	***7777**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	JULIO 2020				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	MAYO 2020 JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007222	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	***5582**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007229	LAVIN MARTINEZ, MATILDE	***9966**	ABRIL 2020 MAYO 2020	X			
2020/ALCAL/007239	PEREZ CADENAS, MARIA LORENA	***3318**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

8

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7909

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007250	CELAYA BUEZO, ELENA	***0503**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007253	CABO BELMONTE, RAFAELA	***8529**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007264	VIQUEIRA PULLEIRO, MANUEL	***9322**	JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007284	DIAZ BARRIA, PAULO CESAR	****2625*	JUNIO 2020	X			
2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	****5353*	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007360	CUSTALS PEÑA, INGRID ZORAIDA	***5710**	JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

9

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2020/7909

CVE-2020-7909

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7910 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas, correspondientes a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020, correspondientes al mes de julio de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de octubre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7910

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda correspondiente a recibos presentados hasta el 9 de agosto de 2020.

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.

b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.

c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas hasta el 9 de agosto de 2020 y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-7910

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7910

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (RECIBOS PRESENTADOS HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2020).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000013	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000045	RAMIRO CASTRO, MARIA CARMEN	***0894**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000069	SANTOS VILLAFRANCA, PATRICIA	***6678**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000074	GUERRRERO ROQUE, CARMEN ROSA	***7374**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000095	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	***1850**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000147	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	***6144**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000197	LAZARO ANDRéS, PAULA	***4530**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000270	CUMPATA, OLGA	***4109**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000284	NIVAR MARTINEZ, GUILLERMO	****3126*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000362	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000389	WANG XIAO, LUPING	***8878**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000575	VALLEJO VENERO, MANUEL	***0312**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000637	GELVEZ HERNANDEZ, MARIA CELINA	****0395*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000663	ALONSO GARCIA, ALEJANDRO	***8317**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000672	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª CONCEPCION	***5832**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000685	MARTIN LORENZANA, ALEXANDRA	***0215**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000722	ALE FERNANDEZ, MIRIAM JESSICA	****8794*	JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/000723	DE SEBASTIAN FERREIRO, JUAN IGNACIO	***9658**	JULIO 2020				

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000728	GHERDEA -, VITALIE	****7357*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000771	SOTO ARENAL, ADRIAN	***7922**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000791	PEREA RIASCOS, RUTH MERY	***0870**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000817	AUQUI HUAYTALLA, ARTURO	****6959*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000819	SIERRA DIAZ, MIGUEL FERNANDO	***9743**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000822	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	***9690**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000845	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	***6545**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000888	VALDES BECERRIL, MARIA AURORA	***0792**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000918	PELAYO RUIZ, DEBORA	***5233**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/000935	FLORES NAVAJAS, ROBERTO	***6851**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000949	MARTINEZ GONZALEZ, GLORIA	***6191**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001085	BARTOLOME LLAGUNO, YOLANDA	***4560**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

3

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/001133	OTERO RAMIREZ, CARLOS ALBERTO JUNIOR	****5211*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001179	LEON CORNEJO, EDWIN FERNANDO	***0990**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001221	DIAZ FERNANDEZ, AIDA	***4584**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001249	DIEZ RIVERO, LAURA	***3564**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001261	IVKOVA, INESE	****7885*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001263	SANCHEZ MORO, MARIA YOLANDA	***9506**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001302	DIAZ MARTIN, SONIA ELENA	***3302**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001314	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	***4538**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001372	LOPEZ BLANCO, SILVIA	***4139**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001417	PIQUERES MARTINEZ, ANTONIO ALFONSO	***8039**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001422	GARCIA GARCIA, PATRICIA	***2741**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001486	LOPEZ LLANOS, JESUS MARIA	***1441**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

4

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/001501	GARCIA GUERRA, RAMIRO	***7222**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001516	PEREZ SAN EMETERIO, VANESA	***4767**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001569	PRIETO PEREZ, ANGELA	***5115**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001573	GARCIA RUIZ, ANDREA	***9618**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001628	MOSQUERA FERNANDEZ, RAUL	***4886**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001662	LUS VALSERA, MIGUEL IVAN	***7007**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001666	MUSTAPHA, SOUKINA	****5488*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001667	ABO ERAZATH, FATIMETOU	****4339*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001722	SNEGUR, LUDMILA	****8202*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001741	NAVAS ALARCON, DAVID	****7500*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001750	BELLO LAREDO, SHEYLA	***5111**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001755	BUSTILLO PENEDO, ISABEL	***2527**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

5

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/001771	CORDOVA DE LA TORRE, MYRIAM CECILIA	***8755**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001781	GARCIA SOLAR, AARON	***0106**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/001787	GARCIA ARCE, ANA BELEN	***9517**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001832	PITA MENESES, GISSELA KARINA	***3924**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001893	MAIDAN, PETRONELA	****5444*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001908	HERMOSA MARTINEZ, ALICIA MARIA	***6904**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001911	VEGA BERROCAL, MARIA ANGELES	***2184**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001935	ARROYO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***7357**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001955	GARCIA BLANCO, MARIA	***4899**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/001962	BUSQUET LARA, LENIN	***0011**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002005	ARQUES PRADO, MARINA	***9910**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002034	SNEGUR, SVETLANA	****4462*	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

6

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002189	GONZALEZ CUELI, ANA BELEN	***2014**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002232	RIO NAVARRO, NURIA	***7487**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002233	FERNANDEZ QUINTANILLA, MARIA LUISA	***4272**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002243	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002299	DURINYAN, MARINE	****7492*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002330	DOURROU -, SAADIA	****6291*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002367	OBREGON LUIS, SONIA	***3991**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/002382	ROMAN ROMAN, MARIA CONSUELO	***9246**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002396	VIEDMA GALGUERA, MIGUEL	***8953**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002410	BURGOS SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	***4129**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002447	CERECEDA SARABIA, ANDREA	***7541**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002461	ZAIDAN, MOHAMAD	****6376*	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002467	TRAORE, BAKARY	****4472*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002472	HAMUIED CORI, BRAHIM	***8822**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002480	CUERVO SIERRA, MARITZA	***5709**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002482	ALONSO VIRIBAY, ALMUDENA	***3568**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002515	MONTEOLIVA HERRERAS, PABLO	***8317**	MAYO 2020 JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002517	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	****4132*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/002531	RODRIGUEZ BECERRA, MARIA	***1643**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002543	QUINTERO MERLIN, KATTY MARIUXI	****3528*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002546	ORUñA MARCANO, MARIO	***8771**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002554	HERNANDEZ ROSILLO, NEREA	***5717**	JUNIO 2020 JULIO 2020			X	
2018/ALCAL/002562	BEDOYA MEDINA, BLANCA IRENE	****2876*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002572	AHMED BABA CHEJ, BULAHI	***2044**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002609	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	***6136**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002621	LARRALDE LARRALDE, MARIA ELENA	***6726**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002644	GARCIA RUIZ, ANGELA	***0144**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002657	MARCU, LUDMILA	****3651*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002663	GROSU, GHEORGHE	****7413*	JUNIO 2020				X
2018/ALCAL/002665	SALVADOR VEGA, DANIEL	***8591**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002672	VITIENES VALLECILLO, ANA MARIA	***5134**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002682	GALBAN LEDO, MARIA LUISA	***9943**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002731	PEREZ URBANEJA, SARA	***5097**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002750	VAZQUEZ GARCIA, MARIA ERNESTINA	***8666**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002773	PEÑA ESTRADA, MARIA DEL PILAR	***5718**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002782	URBISTONDO MARINO, MANUELA	***4762**	JUNIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

9

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002784	ADAMYAN -, LILIANA	****8630*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002794	CORTES SANCHEZ, AIXA ANGELINA	***6910**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002829	ROZAS ROZAS, NOEMI	***0876**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002847	ABAD MONTOYA, ALBERTO	***9713**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002905	DIEGO TOQUERO, JORGE	***4793**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002907	CALCAGNO DE MARCHI, ANIBAL RODRIGO	***7944**	JUNIO 2020				X
2018/ALCAL/002918	QUISPE POMA, MARIBEL YOVANA	****8602*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002926	GALLEGO MONTOYA, ANDRES FELIPE	***1968**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002932	ZARATE RODRIGUEZ, SANDRA	***7588**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002938	CARBALLO ALACANO, RAQUEL	***1367**	FEBRERO 2020 JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/002941	HASSAKI EP HALLOUMI, AMAL	****6965*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/002954	BLANCO ZAMANILLO, SILVIA	***3739**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

10

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002982	MYKOLENCO -, VOLODYNYR	****1127*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003009	LOPEZ RAMOS, YOLANDA	***7914**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003038	SAMPERIO PEREZ, ANA ISABEL	***4061**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003082	SANCHEZ ALEU, JESSICA	***5204**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003085	GONZALEZ ALONSO, LAURA	***7347**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003106	MONTAñO ARROYO, SILVIA ESTHER	***5935**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003111	LANTARON REY, JENNIFHER	***0268**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003113	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	***5138**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003121	BERZAL MATESANZ, EMILIO	***3755**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003126	LONDOñO USUGA, NATALIA ANDREA	***7411**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003134	CARRILLO JIMENEZ, DEYSY	****3674*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003142	MUñOZ LENZ, ALEJANDRO	***8642**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

11

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003158	RUIZ ORTIZ, JANIRE	***3941**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003161	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***4464**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003214	GOMEZ ABANDO, MARIA ISABEL	***1177**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003194	BODEGAS BELTRAN, SHEYLA	***6330**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003226	COLLADO FLORES, ANGELICA	***6348**	JUNIO 2020				X
2018/ALCAL/003227	GOMEZ GARCIA, NURIA	***5395**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003240	MACINGO, EMERIC	****1115*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003274	SEVERIANO ALVARADO, JUAN MANUEL	***8012**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003291	FARIAS CESPEDES, LUIS MIGUEL	***6266**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003300	MONTES CAGIGAS, MANUEL	***7856**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003303	ALVARO HERRERO, DEVORA	***5377**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003304	DELGADO SEPULVEDA, DANIEL ALEJANDRO	****5204*	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

12

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003306	CAMPOS FUENTE, ALVARO	***3530**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003356	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003402	ACOSTA VALDERRAMA, PABLO RUBEN	***3040**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003409	GARCIA HELGUERA, MARIA LUISA	***8671**	JUNIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003412	ALBISU LOPEZ, ISMAEL	***9860**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003424	DEL POZO RAJADO, JUAN MARIA	***6612**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003440	ALTUNA TUEROS, MARCOS	***9123**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003458	PEREZ GOMEZ, Mª OLGA	***3540**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003484	QUINTANILLA VEGA, EMILIO	***6853**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003513	LAAOUINA -, ELHABIB	****4110*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003560	GOMEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA	***1046**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003579	MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	***0236**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

13

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003598	MARTINEZ LLAMAS, MANUEL	***5146**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003601	MORA IZAGUIRRE, SAGRARIO	***2176**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003614	BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	****4826*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003617	COSMEA TRIMALLEZ, LAURA	***8120**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003648	CASCON GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***5698**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003653	LARRALDE ECHEPARE, BEGOñA	***8774**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003660	GABARRI DEL POZO, OMAIRA	***0050**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003664	LEU -, ADRIAN	****1128*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003667	REYERO JIMENEZ, EVA	***8943**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003702	RODRIGUEZ JIMENEZ, JESSICA	****5849*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003714	BENGOCHEA SOLIS, FRANCISCO JAVIER	***1980**	JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003716	RODRIGUEZ VELASCO, SUSANA	***8305**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

14

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003733	SANTOS LEMOS, LUIS JAVIER	***3327**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003737	EL MADKOURI, SAID	****4967*	JULIO 2020	X		X	
2018/ALCAL/003752	RODRIGUEZ NAVARRO, FERNANDA	***7932**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003793	ARCOS RUIZ, MARLENY	***7964**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003831	BALBAS ALONSO, MERITXELL	***7545**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003850	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***9324**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003854	PARDO FERREIRA, JUDIT	***5195**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003860	VALEN, JORDAAN PETRUS	****9451*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003863	SELEDETS -, SVITLANA	****7224*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003865	BRITO MENDES CABRAL, MARIA CANDIDA	***4120**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003883	VALERO ANGULO, ARLY DEL CARMEN	****1885*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003890	PICHARDO BALBUENA, CARMEN KARINA	***0964**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

15

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003900	PEREZ GUTIERREZ, SANTIAGO	***4625**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003949	HERRAN SERRANO, MARIA LUISA	***1011**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/003985	DUARTE, MARIA TERESA	****5228*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003987	GARCIA PEREZ, RAQUEL	***4063**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003992	VALENZUELA VALENZUELA, LUCIA	***5111**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003995	SANTIAGO DEHESA, CARLOS	***8808**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004005	MATAMOROS ALEGRE, MARTINA	***2547**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004021	VEGA TORRALBO, JOSE MARIA	***6759**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004032	LARA ANDRES, MARIA YOLANDA	***7886**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004040	VEGA BERNAL, BLANCA GRACIELA	****3278*	FEBRERO 2020	X			
2018/ALCAL/004226	CASTILLO GANDARILLAS, ALBANO	***5953**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004231	AGUILAR MARTIN, MIGUEL	***9627**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

16

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004246	FERNANDEZ PEREZ, AZAHARA	***5313**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004326	VALENZUELA CASTRO, JOHANA	***9447**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004331	HAMMOU -, SAIDA	****4183*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004337	ABEJON JARA, ROSA MARIA	***8782**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004340	GONZALEZ GONZALEZ, PATRICIA CECILIA	***0437**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004365	SAMANO PUEBLA, MANUEL	***5268**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004371	SENOSIAIN CANO, MARIA YOLANDA	***7840**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004384	ORTIZ SAAVEDRA, IVAN	***7696**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004447	MARTINS DOS SANTOS GONCALVES, JOAO LUIS	****3862*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/004450	MUHAMMAD, IRFAN	****3832*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004454	GONZALEZ PEREZ, JORGE	***4318**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004462	MENDEZ MARTINEZ, YAJAIRA VIGNY	****2686*	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

17

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004479	QUINTANA CAMPO, ROSARIO	***7449**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004480	DIEZ TORREMOCHA, BARBARA	***4258**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004505	PORCELLI ZUBIETA, JUAN	***5250**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004517	NIFANTI, DORINA	****7877*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004594	ALONSO RODRIGUEZ, AARON	***4890**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004627	ZOUHAIR, LATIFA	****8398*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004633	ACEBO CRESPO, VIRGINIA	***2905**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004642	DOALTO MACHO, JOSE	***4660**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004697	MARTINEZ AGUIRREBURUALDE, JORGE	***3948**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004708	MAZAS PALACIO, ANA MARIA	***2564**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004711	REGUILON RUIZ, EUSEBIO	***2331**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004729	TAPIGUE FOUELEFACK, CLAUDINE	****0585*	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

18

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004730	GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR	***5319**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004741	NEMAGOU, JEAN CARLOS	****1165*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/004763	PERUCHA CABRERIZO, PABLO	***6045**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004808	RODRIGUEZ ALBO, OSCAR	***6260**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004857	GARCIA CARDO, LUCIA	***7961**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/004885	BAUTISTA SANCHEZ, CHARITYN	***3223**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004895	MARTIN CAñAS, ANA	***4055**	FEBRERO 2020	X			
2018/ALCAL/004925	INTRIAGO NAVARRETE, VERONICA	***0892**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/004928	RIASCOS HURTADO, CARLOS ALBERTO	***9419**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/004936	VILLEGAS LUJAN, KARLA	****9111*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005013	SAIZ AVILA, SOFIA	***8800**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005015	NEGRETE ARES, MARIA EUGENIA	***7658**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

19

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005033	ADNAN, MUHAMMAD	****8801*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/005051	CUBILETE MEDINA, MARIA	***9590**	JUNIO 2020			X	
2018/ALCAL/005066	VON LIPPKE NAVARRETE, MARJORIE SILVIA	***8479**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005090	OLARREAGA NORIEGA, RUTH	***5276**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005118	SIRGHI, DANIELA	****8858*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005130	RADI, LAHCEN	****2946*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005139	ALUMBREROS MURGUIA, ALAINE	***7377**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005141	BALDEON CAHUANA, ELVIRA	****4875*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005157	MENENDEZ GONZALEZ, IVAN	***3983**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005181	LOPEZ ALONSO, CARLOTA	***2913**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005183	HERNANDEZ VIVAS, GLORIA MARIA	****3733*	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005211	GUERRERO VALERA, LUCAS	****8088*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

20

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005218	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA GUARINA	****8660*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/005232	BUGEAC ARHIRE, FLORINA DENISA	****9365*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005280	ORIA AGUDO, ISABEL	***7510**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005290	LLAMAS CARRERAS, SHEYLA	***6895**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005299	ROJAS MIñO, MARIA DOLORES	****3720*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005332	YRRARAZABAL MARTINEZ, ENRIQUE RENE	***8830**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005333	RAMIREZ GUTIERREZ, ROCIO	****6803*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005352	GALINDO VARGAS, MARIA DEL PILAR	***0352**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005361	SPIRIDON, ADRIAN	****2941*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005363	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005364	SAN MIGUEL ALONSO, MARIA DEL CARMEN	***7988**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

21

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005374	AGUILAR DALMAN, JOYCIE	****4237*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005377	BARTON, LOUISE SARAH	****6335*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/005424	RIVAS LITARDO, LUIS EDUARDO	***9119**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005432	CODREANU, FELICIA	****6303*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005439	LLANO DIAZ, ANA	***7342**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005452	CASAOS ANUARBE, MARINA	***6875**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005453	POMBAR CAGIGAS, CECILIA	***6829**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005454	CALABRESE GOMEZ, AMALIA	***7553**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005465	DELGADO MARTINEZ, ALVARO YANIL	***9985**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIAVILLA, BEATRIZ	***6225**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005508	CASUSO PEÑA, DIANA	***0789**	JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

22

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005512	ECHALHAOUI, FOUZIA	****4068*	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005520	PEREIRA BARBOSA, MARIA FLORENTINA	***2227**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005523	GUTIERREZ RUIZ, ISMAEL	***0327**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005524	CASTAÑERA HIDALGO, VIRGINIA	***7200**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005525	SALGADO GARCIA, RICARDO ANTONIO	***2771**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005529	CUELI BERODIA, ALBA	***5057**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005530	PEREZ DIAZ, SANDRA	***8401**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/005582	CANALES ORTIZ, SAMANTA	***5112**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005590	TAPIA VASQUEZ, JANET DEL PILAR	****4494*	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005594	RAMA HERRERA, JOSE MANUEL	***5516**	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

23

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005600	NZUNGO, LUFUAKENDA JEAN	****6104*	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005626	SALABERRY MENCHACA, FEDERICO	***2073**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005631	TALMACI, GHEORGHE	****8665*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005671	OROZCO CASTILLO, HERIBERTO	***5622**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005676	ROMERO MUNARRIZ, SARA	***2895**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005725	DACUIÑA HERRERA, LAURA	***5242**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	****2419*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005734	MARTINEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	***3177**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005736	AMOR SOTA, NOELIA	***6641**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005749	REAL DE JUANA, RUTH	***3918**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005751	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	***6776**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

24

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005763	IZQUIERDO CUE, LUCIA	***8198**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005765	GOMEZ FERNANDEZ, NORBERTO	***0697**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005766	BAÑOLA OLIVA, MARIANNE	****1918*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005767	VALDEZ ALARCON, CHRISTIAN DAVID	***0815**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005781	GOMEZ GRANDE, MARIA LUZ	***8111**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/005782	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	***1486**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2019/ALCAL/005798	BALBAS TRUEBA, SAUL	***3802**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005800	OTAOLA DIAZ, ISABEL	***0164**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005824	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005835	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***8849**	JULIO 2020	X		X	
2019/ALCAL/005836	MARTINEZ ALBAJARA, SONIA	***8168**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

25

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005855	SUAREZ GONZALEZ, JAVIER JOHANNY	****8804*	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005911	ROBLES MARTIN, ANGELA	***7861**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005919	ESQUIVIAS GARCIA, ADRIAN	***8602**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/005921	CAMPUZANO GAÑO, ALBERTO	***5673**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005923	DURAN ENCISO, MARIA DEL PILAR	***6929**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005959	FERNANDEZ RABAGO, CRISTINA	***5102**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005970	CERDEIRO RUIZ, JULIAN	***3826**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/005971	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	***8456**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005972	DIAS SANCHO, NEIVA NEYRE	****8281*	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005983	SALAZAR RAMIREZ, KARINA	***6904**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	***7937**	JULIO 2020				X
2019/ALCAL/006009	MORALES GARCIA, MARIA TERESA	***9277**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

26

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7910

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006015	ESCAÑO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006025	GALLO CAZORLA, MARIA ANGELES	***7359**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria:

27

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2020/7910

CVE-2020-7910

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-7915 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 623/2019.*

Llevada a efecto la correspondiente tramitación ambiental con emisión de Informe Ambiental Estratégico (IAE), el cual concluye la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta, por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2020 se procede a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 (MP2) DEL PGOU DE ARNUERO, que incluye dicho IAE y los correspondientes documentos ambiental y urbanístico.

Como consecuencia de ello, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ello se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio además de la que se realice en un diario de difusión regional.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://arnuero.sedelectronica.es).

Dada la naturaleza de adaptación normativa que tiene la modificación puntual en trámite y a que de conformidad con los términos del artículo 65 de dicha Ley ello presenta carácter potestativo, no se prevé suspensión de licencias en dicho acuerdo de aprobación inicial.

Arnuero, 7 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/7915

CVE-2020-7915

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-7911 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de vivienda para alojamiento turístico en calle La Tejera, 142.*

Por don Francisco Javier Gracia Aguirre se tramita expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de vivienda para alojamiento turístico en suelo clasificado como no urbanizable simple en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A004000130000HS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 21 de octubre de 2020.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2020/7911

CVE-2020-7911

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-7559 *Información pública del expediente para la legalización de piscina en barrio La Riestre, de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ, para la LEGALIZACIÓN DE PISCINA, en Bº La Riestre de Navajeda (polígono núm. 23 - parcela núm. 7) en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1) actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 8 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/7559

CVE-2020-7559

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-7779 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificación auxiliar en DS La Aguilera 6, polígono 12, parcela 922, en La Aguilera.*

Por don José Luis Gutiérrez Pérez se ha presentado solicitud de licencia municipal para la construcción de edificación auxiliar en suelo rústico de la localidad de La Aguilera, en DS La Aguilera 6, polígono 12, parcela 922, con referencia catastral 39065A012009220000AH, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 16 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2020/7779

CVE-2020-7779

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-7918 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela 18, polígono 23 en Helguera. Expediente 3144/2020.*

Por D. Andrés Fernández Gutiérrez se solicita autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en suelo rústico, parcela 18, polígono 23, referencia catastral 39060A023000180000FX, Helguera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 22 de octubre de 2020.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/7918

CVE-2020-7918

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7887 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de paso sobre el arroyo de La Fuente del Monte, en Oruña, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/13443.*

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

Domicilio: Avda. Luis de la Concha, 66, Renedo de Piélagos. 39470 Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Fuente del Monte.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para sustitución de paso sobre el arroyo de La Fuente del Monte, en Oruña, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de octubre de 2020.

El secretario general. PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/7887

CVE-2020-7887

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7895 *Información pública de solicitud de autorización para realización de trabajos de protección de riberas en la margen izquierda y ambas márgenes del río Saja, en Mies de Abajo y Fresneda, término municiapl de Cabuérniga. Expediente A/39/13003.*

Peticionario: Ayuntamiento de Cabuérniga.

Domicilio: Bº Plaza Manuel Llano, 1. Valle 39510, Cabuérniga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Saja.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para realización de trabajos de protección de riberas en la margen izquierda y ambas márgenes del río Saja, en Mies de Abajo y Fresneda, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de octubre de 2020.

El secretario general. PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/7895

CVE-2020-7895

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-7950 *Decreto 74/2020, de 22 de octubre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo OPTILITE MODELO OPTIPLEX, ofrecido por la empresa THE BINDING SITE SPAIN, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo OPTILITE MODELO OPTIPLEX, ofrecido por la empresa THE BINDING SITE SPAIN, S. L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo OPTILITE MODELO OPTIPLEX, valorado en 66.550 € (IVA incluido), ofrecido por la empresa THE BINDING SITE SPAIN, S. L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa THE BINDING SITE SPAIN, S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de tiempo indeterminados.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2020-7950

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/7950

CVE-2020-7950

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-7886 *Resolución de 21 de octubre de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2020-2021.*

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), establece, en su artículo 7, que el bloque común tendrá carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Asimismo, establece que el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

En consecuencia, procede que los alumnos que deseen cursar las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, cursen el bloque común con los alumnos que cursan enseñanzas deportivas de régimen especial, al ser coincidentes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva de Nivel II en el IES Villajunco de Santander, en la modalidad a distancia, durante el segundo trimestre del curso 2020-2021, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas: Bádminton, Ciclismo, y Surf.

2. Se establece un límite de 30 alumnas/os por especialidad o modalidad deportiva. El orden de prioridad para cursar las actividades de formación a las que se refiere el subapartado anterior será el siguiente:

a) Alumnado que tuviera módulos pendientes de superación en el mismo Nivel y modalidad o especialidad deportiva de las establecidas en el subapartado 1.

b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en el bloque común de la oferta establecida el subapartado 1.

En todos los casos tendrán preferencia los solicitantes empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7886

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa de referencia para las actividades de formación deportiva en las modalidades y especialidades a las que se refiere el apartado 1 es la siguiente:

a) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c) Resolución de 4 de agosto de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Plan Formativo de la modalidad de bádminton.

d) Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de ciclismo.

e) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

Tercero. Centro público que imparte el bloque común de las actividades de formación deportiva.

Durante el curso 2020-2021, el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere el apartado primero se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las actividades de formación deportiva a las que se refiere la presente convocatoria es necesario acreditar los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos generales.

Para acceder al nivel II es necesario haber superado el nivel I de la misma modalidad o especialidad deportiva, o haber superado el ciclo inicial en otra modalidad o especialidad deportiva cuando a su vez se establezca en el plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva.

b) Requisitos específicos.

Se consideran requisitos de carácter específico la superación de una prueba de carácter específico o la acreditación de méritos deportivos que se determinen en el plan formativo.

Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las formaciones deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder al bloque común de las actividades de formación deportiva, los aspirantes deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

CVE-2020-7886

c) En el caso de no haber cursado el Nivel I de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al Nivel II, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

d) Certificado, en su caso, de estar en posesión del requisito específico para el acceso al Nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

e) Certificado de empadronamiento.

f) En su caso, certificado de módulos superados.

g) En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que, si advirtiese defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 26 de noviembre, a las 12:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 1 de diciembre a las 12:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 2 de diciembre a las 14:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la dirección general de Centros Educativos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 9 y el 17 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-7886

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2020-7886

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL BLOQUE COMÚN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN PERIODO TRANSITORIO

(Resolución de 21 de octubre de 2020)

Datos del solicitante			
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:			
Nombre y apellidos del padre o tutor		DNI	
Nombre y apellidos de la madre o tutora		DNI	

Actividad formativa que va a cursar *(marque la opción que proceda)*:		
BLOQUE COMÚN DE NIVEL II		
☐ Surf	☐ Bádminton	☐ Ciclismo

Documentación adjunta *(marque lo que proceda):*	
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI o NIE.	☐
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.	☐
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.	☐
Certificación académica.	☐
Certificado de estar en posesión del requisito de carácter específico, en su caso.	☐
Certificado de empadronamiento.	☐
En su caso, certificación de módulos superados.	☐

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No me opongo a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites de aprobación de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre, los datos de identificación personal y aquéllos que, en su caso, estén en poder de dicha Administración. En caso de oposición deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes, cuando sean requeridos.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos en la misma. Solicito ser admitido/a en el procedimiento derivado de la Resolución de 21 de octubre de 2020.

Lugar, fecha y firma. *(Antes de firmar debe leer la información sobre protección de datos situada al dorso)*

En a de de 2020

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(sello y fecha)

(Firma)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2020-7886

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de la admisión, matriculación y/o expediente.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Categorías de interesados	Solicitantes y alumnado y, ocasionalmente, miembros de su unidad familiar.
Categorías de datos personales tratado	Datos identificativos y de contacto. Datos de matrícula y académicos. Titulaciones, si procede en el caso concreto. Datos socioeconómicos, si procede en el caso concreto. Solicitudes y baremaciones, si procede en el caso concreto.
Fuente de la que proceden los datos	Solicitud cumplimentada por el propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2020-7886

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO

(Resolución de 21 de octubre de 2020)

LISTADO		❒ PROVISIONAL		❒ DEFINITIVO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	ESPECIALIDAD / MODALIDAD (1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01		II			
02		II			
03		II			
04		II			
05		II			
06		II			
07		II			
08		II			
09		II			
10		II			
11		II			
12		II			
13		II			
14		II			
15		II			
16		II			
17		II			
18		II			
19		II			
20		II			
21		II			
22		II			
23		II			

(1) Indíquese: Bádminton, Ciclismo y Surf. En su caso, añadir **MP** (módulos pendientes).
(2) Indíquese **"SI"** o **"NO"**.

En Santander, a ……de …… de 2020

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: ……

FDO.: ……

2020/7886

CVE-2020-7886

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-7890 *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020-2021.*

VISTA la Resolución por la que se convoca la campaña 2020-2021 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VISTO que, una vez finalizado el plazo para su presentación, el número de solicitudes presentadas para participar en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2020-2021, es superior al número de autorizaciones disponibles en su modalidad a pie, y deja 18 autorizaciones sin solicitar en su modalidad a apnea.

VISTO el resultado del sorteo realizado entre las seis solicitudes nuevas presentadas para la obtención de cuatro autorizaciones disponibles en la modalidad de pesca a pie.

VISTO lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2020-2021.

RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitantes de admitidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo 2020-2021, en su correspondiente modalidad.

LISTA DE ADMITIDOS	
Modalidad a pie	
NOMBRE	**DNI**
CAMINO ARANCHERA, IVÁN	***7123**
CAMINO SOLAR, JUAN	***2545**
CORRAL SUÁREZ, PEDRO JOSÉ	***8993**
GIL RUEDA, JAVIER	***7363**
RAMOS NICOLÁS, ROBERTO	***9675**
RIVAS SAMPERIO, JESÚS	***6605**
RIVAS SAMPERIO, PILAR	***9747**
SETIÉN CUBAS, JOSE LUIS	***5038**
TORRE GUTIÉRREZ, JULIO ANTONIO	***5829**
VEGA CAMINO, RAMIRO	***9709**
Modalidad buceo en apnea	
TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	***5712**
CRUZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL	***4821**

CVE-2020-7890

Así mismo se hace pública la lista de solicitantes excluidos que han quedado sin plaza para participar en la presente campaña.

LISTA DE EXCLUIDOS	
ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	***8247**
BAYÓN DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	***8171**

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar ante esta Dirección General de Pesca y Alimentación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el punto 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2020-2021.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
(P.S. Decreto 176/2019, de 12 de septiembre),
la directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2020/7890

CVE-2020-7890

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7894 *Información pública de solicitud para actividad de centro educativo para perfeccionamiento del deporte en Avenida Castilla 4-EN.*

Doña Natalia Sharipova ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para la actividad de "centro educativo para perfeccionamiento del deporte", en la Avenida Castilla, nº 4-EN, de Reinosa.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 22 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/7894

CVE-2020-7894

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-7959 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje público en la calle Las Quebrantas 15, en el pueblo de Somo.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2020, se inicia expediente de concesión de licencia sometida a comprobación ambiental, a instancia de D. David García Ara, para ejercer la actividad de garaje público, en el pueblo de Somo, calle Las Quebrantas, número 15, de conformidad al proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. César Jayo Ruiz.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 24 de octubre de 2020.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2020/7959

CVE-2020-7959

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7732 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Isaac Peral, 40. Expediente 80614/2019.*

Don Juan Antonio Montes Oyarbide ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en la calle Isaac Peral, nº 40.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 13 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/7732

CVE-2020-7732

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7891 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 506/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 506/2019 a instancia de MARÍA JOSEFA CUESTA SAN, frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 21 de octubre de 2020.

Por devuelto el anterior sobre del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra de baja, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de enero de 2021 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Recábese información de la identidad y domicilio del administrador de la demandada a través del Registro Mercantil Central, y cítese al mismo a juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2020-7891

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7891

CVE-2020-7891

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7893 *Notificación de decreto 299/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2020, dimanante Dem nº 19/20, a instancia de D. RAÚL OBREGÓN HERRERO, frente a METÁLICAS JOBINOX, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000299/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 21 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado METÁLICAS JOBINOX, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D.RAÚL OBREGÓN HERRERO, por importe de 7.760,03 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064007720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2020-7893

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7893

CVE-2020-7893

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7907 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 88/2020 a instancia de SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 20/10/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,

Dª. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por SERGIU SIRBU, en fecha 19/10/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra HOLLY TRUCKS, SL, solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

— Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 186/2020 de fecha 18/09/2020.

— Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario nº 0000347/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada HOLLY TRUCKS SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad recla-

CVE-2020-7907

mada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SERGIU SIRBU, como parte ejecutante, contra HOLLY TRUCKS, SL, como parte ejecutada, por importe de importe de 2.558,26 € de principal, (2.238,71 € + 319,55 € interés mora art. 29.3 ET) más 383,8 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0088.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

CVE-2020-7907

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de SERGIU SIRBU contra a HOLLY TRUCKS, SL, en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que HOLLY TRUCKS, SL, haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.558,26 € de principal más 383,8 € para intereses y costas.

TERCERO.- Por este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 02/07/2020 en la ejecución nº 161/2019, dimanante de los autos nº 346/2019 respecto del mismo deudor HOLLY TRUCKS, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de SERGIU SIRBU, contra HOLLY TRUCKS, SL, por importe de importe de 2.558,26 € de principal (2.238,71 € + 319,55 € interés mora artículo 29.3 ET) más 383,8 € para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0088.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-7907

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7907

CVE-2020-7907

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7908 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 172/2019 a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/10/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000291/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 13 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ como parte ejecutante, contra BUSINESS SEND, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 13.634,69 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 11/09/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.656,17 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 11.978,52 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BUSINESS SEND, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BORJA CUADRADO DÍAZ por importe de 11.978,52 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-7908

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0172.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7908

CVE-2020-7908

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7912 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO, frente a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 22/10/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO, como parte ejecutante, contra PROFARMA Y SALUD 2000, SL, como parte ejecutada, por importe de 18.614,82 € de principal, más 2.978,37 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000005009120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

"ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO, como parte ejecutante, contra PROFARMA Y SALUD 2000, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 18.614,82 € en concepto de principal, más la cantidad de 2.978,37 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las

CVE-2020-7912

cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064009120".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2020/7912

CVE-2020-7912

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7914 *Notificación de decreto 265/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a FLUIDOMECÁNICA, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 265/2020 de fecha 22/10/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s FLUIDOMECÁNICA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la ejecutante MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7914

CVE-2020-7914

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2020-7898 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 739/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 739/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a PROMOCIONES PRELLEZO, SLU, por medio de edicto, el Decreto fin procedimiento, dictado en dicho proceso el 21/05/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO, SLU, B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 15 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2020/7898

CVE-2020-7898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7799 *Notificación de sentencia 103/2020 en juicio verbal 37/2020.*

Doña María del Carmen Mateo Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y ANTONIA MARÍA ROSARIO SIERRA DAZA, frente a FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA y ARIAZ CORPORATE GRUOP, SL (GRUPO ARIAZ), en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA Nº 103/2020

En Torrelavega, a 25 de septiembre de 2020.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre nulidad contractual por vicios del consentimiento, nº 37/2020, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales ÁNGELA MERINO VERDEJO en nombre y representación de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y MARÍA DEL ROSARIO SIERRA DAZA, contra ARIAZ CORPORATE GROUP, SL, en situación de rebeldía procesal y FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA, con la representación y defensa que obra en autos.

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales ÁNGELA MERINO VERDEJO en nombre y representación de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y MARÍA DEL ROSARIO SIERRA DAZA, contra ARIAZ CORPORATE GROUP, SL, FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA:

1.- DEBO DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato de compraventa suscrito entre don Miguel Antonio Fernández Ortiz y la entidad Ariaz Corporation Group, SL el día 21 de julio de 2017 y del contrato de financiación nº 00581726 suscrito entre don Miguel Antonio Fernández Ortiz y la entidad Financiera Española de Crédito a distancia EFC, el día 21 de julio de 2017.

2.- DEBO ORDENAR Y ORDENO la restitución de los bienes objeto de los contratos, y en su consecuencia, se condene a la entidad Financiera Española de Crédito a distancia EFC a abonar a los actores la cantidad de 650 euros, cantidad incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de cada uno de los pagos hasta completo y efectivo pago. Los actores deberán devolver a la entidad Ariaz Corporation Group la enciclopedia objeto del contrato anulado.

Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

CVE-2020-7799

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARIAZ CORPORATE GRUOP, SL (GRUPO ARIAZ), en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 13 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2020/7799

CVE-2020-7799